GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 28 OCT. 2026

Señor (a)
ANÓNIMO (A)
Publicación Página Web

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA N° 20266201469032 del 7 de octubre de 2026. *"Respuesta al Radicado No. E-22837 del 10 de septiembre del 2026 sobre "captación de agua presuntamente ilegal para su venta". Traslado por competencia del radicado de entrada ANLA 20266201281962 del 05 de septiembre del 2026."*

Expedientes: PQRSD-59453-2026, PQRSD-54528-2026

Respetado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA) da respuesta al traslado efectuado por la Entidad mediante radicado ANLA No. 20262301045021 del 9 de septiembre de 2026, relacionado con una *"denuncia sobre presuntas irregularidades en la captación y aprovechamiento del recurso hídrico por parte de la empresa Purificadora de Agua Chiguiro S.A.S".*

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en ejercicio de las funciones y competencias conferidas por el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011[1] y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020[2], en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993[3], y el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015[4]; acusa recibo y remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia de la citada respuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de

[1] *Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.*

[2] *Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).*

[3] *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.*

[4] *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

– ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) o consultar el estado de sus trámites y PQRSD, lo puede realizar a través de los siguientes canales:

- Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua;
- Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co;
- Correo Electrónico licencias@anla.gov.co;
- Buzón de – PQRSD –;
- GEOVISOR – SIAC –, para acceder a la información geográfica de los proyectos;
- Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA;
- WhatsApp +57 3102706713;
- Línea Telefónica directa 2540111;
- Línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias PQRSD. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
LAURA DANIELA GUTIERREZ GARCIA (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:Señor
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA)

info@cormacarena.gov.co
Carrera 44C No. 33B-24, barrio Barzal
Villavicencio, Meta

Anexos: Si, radicado 20266201469032 del 7 de octubre de 2026.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Radicado No: 20266201469032
Fecha: 7/10/2026 11:09:31 a. m.

De: correspondencia despachada <correspondencia@cormacarena.gov.co>
Enviado el: martes, 6 de octubre de 2026 5:46 p. m.
Para: Web master
CC: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Asunto: CORMACARENA - Oficio 140.2026.00178 Respuesta al Radicado No. E-22837 del 10 de septiembre del 2026 sobre "captación de agua presuntamente ilegal para su venta". Traslado por competencia del radicado de entrada ANLA 20266201281962 del 05 de septiembre ...
Datos adjuntos: 140.2026.00178.pdf

Buen día.

Se remite el oficio anonimo para publicar en la página web.

Cordialmente,

Adelaida P.

Correspondencia
TICS Y SERVICIO AL CIUDADANO
correspondencia@cormacarena.gov.co
Tel.: (+57) 6730420
Carrera 44C Nº 33B - 24 Barrio Barzal
Villavicencio (Meta) - Colombia
http://www.cormacarena.gov.co

Piensa en verde, no imprimas este correo si no es estrictamente necesario.

Declinación de responsabilidad
Para más información haga clic aquí

140.2026.00178

Villavicencio, 17/09/2026
Radicado Salida: S-2026-19003

Señor
ANÓNIMO
Peticionario
Vereda Puerto Triunfo
Puerto Gaitan, Meta

Con copia a

Señor
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTALES (ANLA)
licencias@anla.gov.co
Bogotá D.C

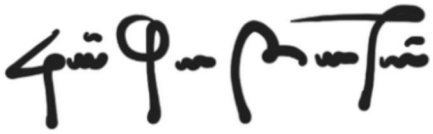
Asunto: **Respuesta al Radicado No.** E-22837 del 10 de septiembre del 2026 sobre "captación de agua presuntamente ilegal para su venta". Traslado por competencia del radicado de entrada ANLA 20266201281962 del 05 de septiembre del 2026.

Cordial saludo,

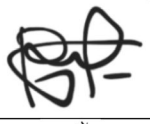
En atención al radicado relacionado en el asunto, por medio del cual la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales (ANLA) traslada por competencia la petición anónima donde relaciona que presuntamente *"La empresa Purificadora de Agua Chiguiro S.A.S. realiza captación continua de agua de fuentes naturales (superficiales o subterráneas) sin contar con la concesión de aguas expedida por autoridad competente*"; la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, acorde a las competencias conferidas en el artículo No. 31 de la Ley 99 de 1993 adicionado por el artículo No. 9 del Decreto 141 de 2011, se permite informar que:

Una vez revisado el contenido de la información recibida, se ha determinado que personal técnico adscrito a la Regional Río Meta realizará visita de inspección ocular al establecimiento denominado Purificadora de Agua Chiguiro S.A.S., ubicado en la vereda Puerto Triunfo, municipio de Puerto Gaitán, Meta, con el fin de verificar en campo los hechos relacionados. Para tal efecto, se adelantan las gestiones correspondientes para la coordinación y programación de los aspectos logísticos requeridos para llevar a cabo la visita técnica

Atentamente,



PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Aprobó: *Mauricio Posso*	*(CPS) Ingeniero Agropecuario – Regional Río Meta*	
Revisó: *Yoana Baquero*	*(CPS) Abogada - Subdirección de Gestión Ambiental*	
Proyectó: Jeferson Zambrano	*(CPS) Ingeniero Ambiental - Regional Río Meta*	